

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA «MUNICIPIOS PARA LA INTEGRIDAD Y LA GOBERNANZA PÚBLICA»

PARTES INTERVINIENTES

El Tribunal Superior de Cuentas (TSC), representado por Ricardo Alfredo Montes Nájera, actuando en su condición de magistrado presidente y representante legal del TSC, electo por el soberano Congreso Nacional mediante Decreto No. 21-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, edición número 36,473, de fecha 29 de febrero de 2024.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SEGOB), representada por Sulmy Yamileth Ortiz Maldonado, actuando en su condición de subsecretaria de Estado en el Despacho de Gobernación y Descentralización y secretaria de Estado en funciones de la SEGOB, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 001-2026, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, edición número 37,063, de fecha 6 de febrero de 2026.

El Programa Presidencial para el Fortalecimiento Municipal y Descentralización, representado por José Antonio Mendoza Oliva, actuando en su condición de comisionado Presidencial del Programa, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 026-A-DP-2026, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, edición número 37,111, de fecha 7 de abril de 2026.

El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), representado por Hermes Omar Moncada, actuando en su condición de comisionado presidente y representante legal del IAIP, electo por el soberano Congreso Nacional según consta en acta número 12, punto 7 de fecha 10 de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), autorizado para suscribir este Convenio según Acta de Sesión de Pleno SE-041-2021 y Acuerdo SE-085-2021 ambos de fecha 7 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

La Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), representada por Juan Carlos Molina Puerto, actuando en su condición de presidente de la AMHON, según el punto número 01-2026 del acta de la asamblea de fecha 10 de marzo de 2026 de la Asociación de Municipios de Honduras.

El Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), representado por Gabriela Alejandra Castellanos Lanza, actuando en su condición de directora ejecutiva y representante legal del CNA, como consta en el Testimonio de Escritura Pública número cuarenta y tres (43), de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintiséis (2026) otorgado por la notaria Elda Guisela Molina Villanueva.

En adelante denominadas conjuntamente como "LAS PARTES".

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Honduras es parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y de la Convención Interamericana contra la Corrupción, instrumentos internacionales que establecen

compromisos para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la prevención de la corrupción en la función pública y el fortalecimiento del Estado de derecho.

Que la Constitución de la República de Honduras reconoce el principio de democracia participativa, que implica la participación de todos los sectores en la administración pública.

Que las instituciones firmantes cuentan con mandatos legales complementarios orientados al fortalecimiento de la gobernanza pública, la transparencia, el acceso a la información, el control institucional y el desarrollo municipal.

Que el programa «Municipios para la Integridad y la Gobernanza Pública» constituye una herramienta estratégica para promover buenas prácticas en la gestión municipal.

Que, como resultado de procesos previos de socialización del programa, se ha fortalecido la articulación interinstitucional, incluyendo la suscripción de un acuerdo inicial entre el CNA y la AMHON, ampliando ahora dicho esfuerzo mediante la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la implementación del programa «Municipios para la Integridad y la Gobernanza Pública».

Que LAS PARTES reconocen la necesidad de establecer un mecanismo de coordinación efectivo que permita la implementación, el seguimiento y la evaluación del programa en sus diferentes etapas de ejecución, a fin de fortalecer la transparencia, la lucha contra la corrupción y los mecanismos de participación y control social en concordancia con la política pública de descentralización y desarrollo municipal del país.

POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETIVO

Establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional para la implementación del programa: «Municipios para la Integridad y la Gobernanza Pública», con el fin de contribuir al fortalecimiento de la gestión municipal mediante un proceso integral basado en la gestión por resultados, asistencia técnica, capacitación especializada, promoción de buenas prácticas administrativas y seguimiento institucional, en concordancia con las competencias constitucionales y legales aplicables, contribuyendo a la transparencia, la rendición de cuentas, la gobernabilidad y el fortalecimiento del control interno, como pilares para la prevención de la corrupción, en armonía con el proceso de descentralización del Estado.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en las municipalidades mediante la promoción de buenas prácticas administrativas y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de acceso a la información pública.

2. Promover la buena gobernanza municipal mediante el fomento de la participación ciudadana en los procesos de cogestión municipal entre los sectores público y privado, en concordancia con los mecanismos de descentralización.
3. Fortalecer los sistemas de control interno en las municipalidades, mediante la promoción de buenas prácticas, herramientas técnicas y la implementación de recomendaciones, que contribuyan a una gestión más eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos, de conformidad con el Marco Rector de Control Interno Institucional (MARCI) y demás normativa, lineamientos e instrumentos técnicos aplicables.
4. Brindar asistencia técnica y permitir la articulación con las instancias rectoras en materia de compras y contrataciones públicas, con el fin de fortalecer el cumplimiento de la normativa vigente y la aplicación de principios de legalidad, transparencia, eficiencia y uso responsable de los recursos públicos.
5. Promover la participación ciudadana y el control social como mecanismos complementarios para la vigilancia de la gestión municipal y el fortalecimiento de la confianza entre las autoridades locales y la ciudadanía.
6. Impulsar la articulación técnica interinstitucional para fortalecer la gobernabilidad municipal y contribuir al proceso de descentralización, a fin de mejorar la capacidad de respuesta de los gobiernos locales ante las problemáticas territoriales y promover el desarrollo comunitario.

TERCERA: LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Eje 1: Transparencia y rendición de cuentas

Este eje comprende el fortalecimiento de los niveles de transparencia y rendición de cuentas en las municipalidades, mediante un acompañamiento técnico orientado al fortalecimiento de la transparencia activa gestionada en el Portal Único de Transparencia, la promoción de la transparencia reactiva, a través de la atención oportuna de las solicitudes de información gestionadas en el Sistema de Información Electrónico de Honduras (SIELHO) y otros medios, el impulso de cabildos abiertos como mecanismos de rendición de cuentas, y la implementación de estrategias de transparencia proactiva que faciliten el acceso a la información pública y la interacción con la ciudadanía.

Eje 2: Gobernabilidad municipal y participación ciudadana

Estratégicamente se implementará a través de componentes orientados al fortalecimiento de figuras de control y vigilancia ciudadana como el Comisionado Municipal (CM), las Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT), y el impulso de espacios de articulación entre autoridades locales y organizaciones comunitarias que faciliten la implementación de la veeduría social, contribuyendo a una gestión pública más inclusiva, transparente y orientada al interés colectivo.

Eje 3: Control interno y gestión de compras públicas

Este eje tiene como propósito fortalecer los sistemas de control interno en las municipalidades y promover el cumplimiento del marco normativo aplicable a los procesos de compras y contrataciones públicas, mediante el desarrollo de capacidades institucionales, la implementación de herramientas técnicas, la promoción de buenas prácticas y la emisión de recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión institucional, en el marco de las competencias institucionales y la articulación con los órganos competentes en la materia.

Eje 4: Gestión territorial participativa

Se potenciará el establecimiento de incentivos para la participación ciudadana en los procesos de cogestión para la prestación de competencias y servicios públicos sujetos de descentralización, a fin de elevar la cobertura y calidad de los mismos, siempre bajo la coordinación de las Municipalidades como instancias legítimamente electas.

Las acciones desarrolladas en cada uno de los ejes de intervención, priorizarán municipios con mayores niveles de vulnerabilidad social, debilidad institucional y riesgo de corrupción, considerando criterios técnicos y territoriales definidos por la Mesa Técnico-Ejecutiva Interinstitucional.

Asimismo, se promoverá el uso de herramientas tecnológicas y transformación digital como pilares de modernización municipal.

CUARTA: MECANISMO DE COORDINACIÓN

Se crea la Mesa Técnico-Ejecutiva Interinstitucional para la Integridad y la Gobernanza Municipal, como instancia de planificación, coordinación y evaluación estratégica del programa.

LAS PARTES designarán de común acuerdo la institución responsable de la coordinación técnica y operativa del programa.

Funciones:

1. Elaborar planes de trabajo conjuntos y cronogramas de ejecución de acuerdo al mandato legal y a los objetivos planificados por cada una de las instituciones. La planificación debe contener indicadores de cumplimiento, metas, responsables de la ejecución y mecanismos periódicos de evaluación institucional.
2. Definir mecanismos de asistencia técnica y de seguimiento a los gobiernos locales para el cumplimiento de los lineamientos de transparencia, rendición de cuentas y recomendaciones

emitidas por LAS PARTES y por otras instituciones vinculadas directa o indirectamente, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

3. Coordinar el despliegue de equipo técnico a territorio para el desarrollo de programas de formación, asistencia técnica u otras actividades relacionadas.
4. Elaborar informes periódicos de avances y resultados que permitan verificar el alcance de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio, así como, recomendaciones de mejora.
5. Coordinar la elaboración y difusión de los informes que se elaboren en el marco del programa.
6. Impulsar estrategias de sostenibilidad institucional que permitan la continuidad del programa más allá de las transiciones gubernamentales y administrativas.

La mesa estará integrada por los representantes designados por cada una de LAS PARTES, quienes deberán ser funcionarios con capacidad para la toma de decisiones estratégicas relacionadas con el programa.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Cada institución se compromete a:

1. Designar un enlace técnico permanente, quien será responsable de la coordinación operativa y del seguimiento de las acciones derivadas del presente Convenio.
2. Participar activamente en la Mesa Técnico-Ejecutiva Interinstitucional.
3. Aportar asistencia técnica y capacitación continua, conforme a su mandato legal.
4. Facilitar información relevante para la implementación del programa «Municipios para la Integridad y la Gobernanza Pública»
5. Promover la adopción del programa en los gobiernos municipales.

SEXTA: ENLACES INSTITUCIONALES, COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN DE REUNIONES

LAS PARTES acuerdan que los enlaces que se designen deberán mantener un canal de comunicación fluido, continuo y permanente para asegurar el correcto desarrollo del presente Convenio de acuerdo con los compromisos establecidos.

Para efectos del desarrollo de las reuniones oficiales de trabajo, se podrá fijar de común acuerdo como domicilio o sede, cualquiera de las instalaciones de las instituciones participantes, sin perjuicio de que



LAS PARTES puedan establecer un domicilio o sede único para la celebración de las reuniones subsiguientes.

Las convocatorias a dichas reuniones podrán ser notificadas de manera digital a través de los correos electrónicos de los enlaces institucionales, con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de la información, bases de datos, planes, estrategias y demás insumos de carácter interno a los que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

La obligación de confidencialidad no será aplicable a la información cuya divulgación sea requerida por autoridad competente o en cumplimiento de disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, no tendrán carácter confidencial los materiales de formación, herramientas técnicas, productos, informes, metodologías, buenas prácticas y demás entregables que, por su naturaleza, estén destinados a las municipalidades, a los actores vinculados al programa o a la difusión de sus resultados, de conformidad con los objetivos del presente Convenio.

OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no implica transferencia de recursos financieros entre LAS PARTES. Cada institución asumirá los costos derivados de su participación, conforme a su disponibilidad presupuestaria.

No obstante, cualquiera de LAS PARTES podrá contribuir al financiamiento de actividades relacionadas con el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. En tales casos, dichas actividades deberán ejecutarse conforme a los procedimientos presupuestarios y mecanismos de control y liquidación aplicables a cada institución, garantizando la transparencia y la correcta administración de los recursos.

Las actividades conjuntas que requieran financiamiento específico deberán desarrollarse mediante instrumentos derivados del presente Convenio, los cuales deberán contar con su respectivo análisis de legalidad, la verificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente y la definición de las actividades a ejecutar.

Asimismo, LAS PARTES podrán gestionar cooperación internacional y alianzas estratégicas para la sostenibilidad financiera del programa, de conformidad con la legislación aplicable y las competencias institucionales correspondientes.

NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su firma.

El Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo entre LAS PARTES, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, antes de su vencimiento.

En caso de que una de LAS PARTES no suscriba la prórroga del Convenio, este mantendrá su vigencia únicamente entre las instituciones que acuerden su prórroga mediante el instrumento correspondiente. Las actividades continuarán su ejecución de acuerdo a la compatibilidad con el mandato legal de las instituciones participantes.

DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado mediante adendas suscritas por LAS PARTES. Las modificaciones deberán ser socializadas entre todas las instituciones intervinientes.

En caso de que alguna de LAS PARTES no apruebe la adenda correspondiente, dicha circunstancia deberá quedar expresamente consignada en el documento respectivo, sin que las modificaciones surtan efectos respecto de esa institución.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta mediante diálogo y consenso entre LAS PARTES. De no alcanzarse una solución, LAS PARTES podrán recurrir a métodos alternos de solución de controversias conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado el presente Convenio mediante notificación escrita dirigida a las demás partes con al menos treinta (30) días calendario de anticipación, sin perjuicio de las actividades o compromisos que se encuentren en ejecución al momento de la notificación.

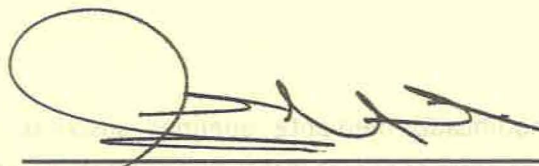
DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio constituye un marco general de cooperación, pudiendo derivarse de él acuerdos específicos para la ejecución de actividades concretas.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

LAS PARTES manifiestan su conformidad con el contenido del presente Convenio, lo aceptan y ratifican en todas sus partes. El Convenio se perfeccionará con la firma de los representantes debidamente facultados y surtirá efectos de conformidad con la cláusula de vigencia.

En fe de lo cual, se firma el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, a los 11 días del mes de junio del año 2026.



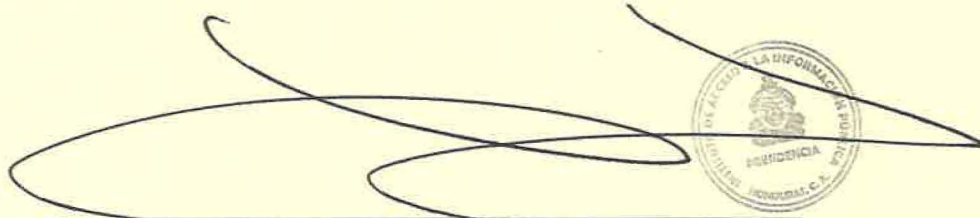
Ricardo Alfredo Montes Nájera
Magistrado Presidente
Tribunal Superior de Cuentas (TSC)



Sulmy Yamileth Ortez Maldonado
Subsecretaria de Estado
Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización (SEGOB)



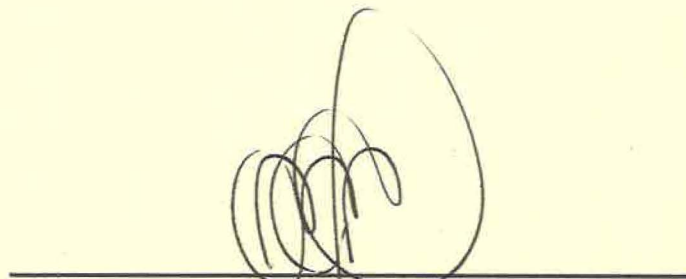
José Antonio Mendoza
Comisionado Presidencial
Programa Presidencial para el Fortalecimiento Municipal y Descentralización (PPD)



Hermes Omar Moncada
Comisionado Presidente
Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)



Juan Carlos Molina Puerto
Presidente
Asociación de Municipios de Honduras (AMHON)



Gabriela Alejandra Castellanos Lanza
Directora Ejecutiva
Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)